

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-047-2022-1196**  
**23-12-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que**, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...)”*,
- Que**, en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”*,
- Que**, el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de*

*Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”,*

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “4. *Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*,

**Que,** el artículo 8 *ibídem* señala que “*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. (...)*”,

**Que,** en la Sesión Ordinaria No. 047 de 23 de diciembre de 2022, recibió como punto del Orden del Día, lo siguiente: “*Reconformar los Equipos Técnicos, Comisiones Técnicas y Equipos Técnicos de Apoyo de los procesos de designación de autoridades llevados a cabo por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que integraba la Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, con motivo de su renuncia a los mismos presentada mediante Memorando No. CPCCS-STTLCC-2022-0657-M de fecha 20 de diciembre de 2022”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aceptar la renuncia de la Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda como miembro de los Equipos Técnicos para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección de los procesos de selección y designación de las máximas autoridades de: TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (TCE); CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA); COMITÉ INTERSECTORIAL NACIONAL DE DESARROLLO DE FRONTERAS; y CONSEJOS NACIONALES DE IGUALDAD.

**Art. 2.-** Aceptar la renuncia de la Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda como miembro de la Comisión Técnica de Selección en los procesos de selección de la máxima autoridad de la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, y del o las vocales del CONSEJO DE LA JUDICATURA en caso de ausencia definitiva de sus vocales titulares y/o suplentes.

**Art. 3.-** Aceptar la renuncia de la Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda como miembro de los Equipos Técnicos de Apoyo de las Comisiones Ciudadanas de Selección de los procesos de selección y designación de las máximas autoridades de: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE); DEFENSORÍA PÚBLICA (DP); y DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DPE).

**Art. 4.-** Reconformar los Equipos Técnicos, Comisión Técnica de Selección y Equipos Técnicos de Apoyo de las Comisiones Ciudadanas de Selección, en todos los procesos de selección y designación previamente identificados, con los siguientes funcionarios:

| N° | Servidor designado                  | Grupo técnico por proceso de selección y designación                        |
|----|-------------------------------------|---|
| 1  | DEYVIS VINICIO VARGAS VILLAVICENCIO | CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)  |
| 2  | WENDY JASMINA ROMERO ISAZA          | CONTRALORÍA (CGE)   |
| 3  | WENDY JASMINA ROMERO ISAZA          | TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (TCE)  |
| 4  | WENDY JASMINA ROMERO ISAZA          | DEFENSORÍA PÚBLICA (DP)   |
| 5  | WENDY JASMINA ROMERO ISAZA          | DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DPE)   |
| 6  | WENDY JASMINA ROMERO ISAZA          | CONSEJO DE LA JUDICATURA  |
| 7  | WENDY JASMINA ROMERO ISAZA          | CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA) |
| 8  | WENDY JASMINA ROMERO ISAZA          | COMITÉ INTERSECTORIAL NACIONAL DE DESARROLLO DE FRONTERAS                   |
| 9  | WENDY JASMINA ROMERO ISAZA          | CONSEJOS NACIONALES DE IGUALDAD   |

**Art. 5.-** No designar un nuevo miembro para las Comisiones Técnicas de Selección de los procesos de selección y designación de las autoridades provenientes de ternas, en los procesos de PROCURADORÍA GENERAL DEL ESTADO y SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, en virtud que estos ya han terminado a la fecha de presentación de la renuncia de la Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**HERNAN STALIN  
ULLOA ORDOÑEZ**

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 047, realizada el 23 de diciembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:  
**LIBERTON  
SANTIAGO CUEVA  
JIMENEZ**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**